



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL

Rad. No. 2-2017-21290

Fecha: 29/09/2017 18:41:00

Destino: ENTIDADES DISTRIALES

Copia: N/A

Anexos: N/A



DIRECTIVA No. **005** DE 20__

()

PARA: SECRETARIOS/AS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA, GERENTES, PRESIDENTES/AS Y DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INVEST IN BOGOTÁ D.C., ALCALDES/AS LOCALES Y RECTOR/A DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, VEEDOR/A, CONTRALOR/A, PERSONERO/A DISTRITAL Y CONCEJO DE BOGOTÁ.

DE: ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN CONTABLE APLICABLE A LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

El artículo 355 de la Ley 1819 de 2016¹ establece que: *“Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739² de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753³ de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.”*

Para dar cumplimiento a la citada Ley, la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, *“Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades destinatarias de esta directiva, clasificadas dentro de las entidades de gobierno de Bogotá, D. C., sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, deberán implementar las acciones administrativas pertinentes para depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información financiera, para lo cual deben cumplir los siguientes lineamientos:

1. Atender lo establecido por el Contador General de Bogotá D.C. en la Resolución No. DDC-000001 de 2010, *“Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, y demás directrices que en la materia sean expedidas.

¹ *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*

² *“Por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones”*

³ *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.*

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. _____ DE 20__
()

2. Fortalecer las estrategias de depuración, establecidas al interior de cada ente público distrital aquí señalado, dentro del proceso de sostenibilidad contable, para garantizar el cumplimiento de las acciones relacionadas con la materia y mencionadas en el numeral 3° de las Directivas 007 de 2016 y 001 de 2017, expedidas por este Despacho.
3. Garantizar que las oficinas jurídicas de los entes distritales referidos, dentro de la responsabilidad funcional que les compete, brinden el apoyo y soporte necesarios en el proceso de depuración, a las áreas de gestión, al Comité de Sostenibilidad Contable o a quien haga sus veces y a las instancias que lo requieran.
4. El jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, analizará el avance del proceso de depuración y efectuará recomendaciones a la Alta Dirección para el fortalecimiento y orientación de las estrategias y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente directiva.
5. El Representante Legal de cada entidad deberá socializar los lineamientos impartidos mediante la presente Directiva, al interior de cada una de ellas, y velará por el cumplimiento de las disposiciones que rijan la materia.

Finalmente, es de señalar que de conformidad con lo indicado en las Circulares Conjuntas 001 y 002 de 2017, expedidas por la Contaduría General de la Nación, en coordinación con la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, no cumplir con lo establecido en las normas citadas para adelantar el proceso de depuración o saneamiento contable, puede tener como efecto la aplicación de las disposiciones disciplinarias correspondientes.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Proyectó: Juan Camilo Santamaría Herrera, Subdirector de Consolidación, Gestión e Investigación
Zulay Viviana Muñoz Galván, Asesor de Despacho
María Fernanda Villamil Macías, Asesor de Despacho
Irma Consuelo Díaz García, Profesional Especializado
Jairo Antonio Rojas Castiblanco, Profesional Especializado

Revisó: José Alejandro Herrera Lozano, Subsecretario Técnico
Marcela Victoria Hernández Romero, Directora Distrital de Contabilidad
Leonardo Arturo Pazos Galindo, Director Jurídico SDH
Manuel Ávila Olarte

Aprobó: Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**